



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

C. EMILIO BUSTILLOS BUSTILLOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Diciembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 031 de fecha 11 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 03 de fecha 24 de Abril de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 107 de fecha 25 de Enero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Folio:

SG.FO.08-2019/054

Bitácora:

08/AS-0112/12/18

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

24 de Abril de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. SAN PEDRO	Guachochi	Chihuahua	C. EMILIO BUSTILLOS BUSTILLOS, C. JESUS SALVADOR BUSTILLOS BUSTILLOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	303330	2991221
2	303075	2991014
3	302809	2990916
4	302543	2990030
5	302473	2989953
6	302007	2989933
7	301706	2990061
8	301584	2989891
9	301348	2989908
10	301187	2989867
11	301053	2989912
12	300997	2989965
13	301022	2990095
14	300753	2990675
15	301210	2990714
16	301285	2990797



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SG.FO.08-2019/054

Bitácora:

08/AS-0112/12/18

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

24 de Abril de 2019

17	301342	2990961
18	301264	2991020
19	301115	2991025
20	301107	2991124
21	301208	2991234
22	301211	2991287
23	301075	2991452
24	301123	2991563
25	301131	2991827
26	301172	2991909
27	301152	2992019
28	301669	2992443
29	301991	2992841
30	302415	2993183
31	302643.1	2992917.4
32	302632.7	2992853.8
33	302897	2992633
34	303220	2992184
35	303483	2991652
36	303367	2991569
37	303327	2991491
38	303272	2991304

Nombre del predio: POLIGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
2	303330	2991221
3	303674.3	2991293.7
4	303710.6	2991275
5	303908.7	2991390.8
6	304068	2991414
7	304299	2991398
8	304515	2991225
9	304540	2990952
10	304604	2990795
11	304692	2990298
12	304778	2990139
13	304608	2989316
14	304628	2988989
15	304679.1	2988851
16	304371	2988842
17	304260	2988665





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SG.FO.08-2019/054

Bitácora:

08/AS-0112/12/18

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

24 de Abril de 2019

18	304195	2988648
19	304049	2988672
20	303953	2988782
21	303883	2988796
22	303732	2988689
23	303503	2988614
24	303503	2988749
25	303345	2988909
26	303219	2989138
27	303225	2989224
28	303403	2989460
29	303355	2989584
30	303467	2989648
31	303620	2989895
32	303677	2990251
33	303584	2990626
34	303391	2990802
35	303319	2991074

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. SAN PEDRO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. SAN PEDRO	772.6866	449.67	449.67

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. SAN PEDRO	449.66 (cuatrocientos cuarenta y nueve punto sesenta y seis)	3146 (tres mil ciento cuarenta y seis)

Nombre del predio: P.P. SAN PEDRO





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SG.FO.08-2019/054

Bitácora:

08/AS-0112/12/18

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

24 de Abril de 2019

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/04/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	45.17	6	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/04/19 - 31/12/19	Pinus spp.	45.17	304	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	43.21	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	43.21	294	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	44.53	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	44.53	305	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	44.53	8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	44.53	15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	44.53	308	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	44.53	15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	41.92	11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	41.92	294	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	41.92	16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	44.4	12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	44.4	315	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	44.4	9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	45.31	13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	45.31	290	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	49.01	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	49.01	308	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	44.18	12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	44.18	284	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	47.4	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	47.4	313	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	47.4	7	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH-001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SG.FO.08-2019/054

Bitácora:

08/AS-0112/12/18

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

24 de Abril de 2019

que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. SAN PEDRO	P-08-027-PED-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**
 - A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas.
 - Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal.
 - Se realizaran visitas al predio para comunicar sobre la presencia de incendios y plagas forestales.

Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SG.FO.08-2019/054

Bitácora:

08/AS-0112/12/18

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

24 de Abril de 2019

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE
2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Jose Juan Holguin Carmona.
Archivo.

GAHS/ACQ/RCV

